

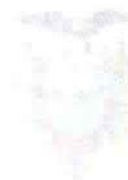


**RHCP-SO-07-2023-Nº 050**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecido en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-490-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, en donde remite solicitud de consideración de asistencia especial del estudiante Emilio José Tuma Zambrano, de IV nivel de la Carrera de Administración Pública, quien debido a un cuadro clínico de Pielonefritis Crónica Obstructiva, no pudo asistir a sus clases regulares desde el 15 al 16 de junio del año 2023, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-490-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar consideración de asistencia especial del estudiante Emilio José Tuma Zambrano, de IV nivel de la Carrera de Administración Pública, quien, debido a un cuadro clínico de Pielonefritis Crónica Obstructiva, no pudo asistir a sus clases regulares desde el 15 al 16 de junio del año 2023.

**Artículo 3.** – Se dispone al responsable de la Unidad de Tecnología de la ESPAM MFL, proceder en base a sus competencias, para registrar en el Sistema de Gestión Académica la asistencia especial, y así dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo dos de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaria General; Secretaría de Áreas; Unidad de Tecnología; y, Dirección de Carrera de Administración Pública, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ, MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



**ESPAMMFL**

Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar

*MFL*

**Memorando nro.: ESPAM MFL-VVB-2023-490-M**  
Calceta, 20 de julio de 2023

**PARA:** Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**Rectora/Presidenta de Consejo Politécnico**

**ASUNTO:** Consideración de asistencia especial

En atención al memorando recibido por parte de la Carrera Administración Pública, en el que solicita asistencia especial para el estudiante **Emilio José Tuma Zambrano**, de IV nivel, debido a enfermedad; al respecto, por ser considerado un caso de vulnerabilidad, me permito solicitar por su intermedio ante Consejo Politécnico, se analice este particular y se pueda brindar la ayuda requerida.

Atentamente,



*Gabriel Antonio Navarrete Schettini*  
**Gabriel Antonio Navarrete Schettini**  
**VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR**

**Anexo:**

**- Memorando nro.: ESPAM MFL-CAP-2023-921-M y sus adjuntos (total 3 hojas).**





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Carrera de Administración Pública



**Memorando n.º: ESPAM MFL-CAP-2023-921-M**

Calceta, 14 de julio de 2023

**PARA:** Ing. Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Mg. PhD.  
**VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR**

**ASUNTO:** Solicitud

Esta Unidad Académica, en atención a Reglamento de Asistencias en el Artículo 3.- Asistencia Especial, se solicita muy respetuosamente, se considere la aprobación de la asistencia especial del estudiante Emilio José Tuma Zambrano, de Cuarto nivel paralelo A, en atención a motivo de salud.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



*E. Lizett Diéguez Matellán*  
**Dr. C. Evis Lizett Diéguez Matellán**  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Anexo:** Formulario 2; y, Certificado Médico

EDM/igc





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

## FORMULARIO 2 SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL

Calceta, 20 de junio del 2023

Señor/a

Dr. C. Evis Diéguez Matellán

**DIRECTOR/A DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En su despacho. -\_

De mi consideración:

Quien suscribe Tuma Zambrano Emilio José solicito a usted, y por su debido intermedio a quien corresponda, se realicen las gestiones pertinentes para el registro de mi asistencia especial del/dos día/s 15 de junio y 16 de junio por motivo de presentar cuadro clínico de PIELONEFRITIS CRONICA OBSTRUCTIVA con base en Art.3. y Art.6. literal \_\_\_ del Reglamento de Asistencias Académicas. Los datos habilitantes los detallo a continuación:

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

SOLICITUD DE ASISTENCIA ESPECIAL					
C.C.: ESTUDIANTE	CARRERA	ASIGNATURA	SEMESTRE Y PARALELO	FECHA	
				DESDE	HASTA
Tuma Zambrano Emilio José	Administración Pública	Estadísticas	Cuarto A	15 de junio	16 de junio

Atentamente,

x   
**ESTUDIANTE**

Nº. Telf.: 0991865545

Email: emelio05tuma@gmail.com

**Notas importantes:**

- Los anexos evidenciaran de manera fundamentada el artículo y literal a que se acoge.
- Los estudiantes tienen derecho a receptor una copia de esta solicitud con el sello de recibido de la carrera.

20-06-2023

15h44

*August Gilan B*

Anexo: \_\_\_\_\_ T. Hojas \_\_\_\_\_

Recibido por:	Derivado a:	Analizado por:	
			—
VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR	UNIDAD DE BIENESTAR POLITÉCNICO	DEPARTAMENTO MÉDICO	UNIDAD DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DESARROLLO PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A ORIENTADOR/A



Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

DRA. MARIA PRADO SALAS

CONSULTORIO

MÉDICO

MEDICO- CIRUJANA

Registro Médico: 0295.

Ministerio de Salud Pública. Libro # IV Folio 256 N° 528

**CERTIFICADO MEDICO**

Dra. María Inés Prado Salas, médico de Bienestar estudiantil de ESPAM M.F.L. certifica que el estudiante **EMILIO JOSE TUMA ZAMBRANO** de 23 años de edad, con cedula de identidad N° 131633096-6, acudió a consultorio médico particular el día 15 de junio del 2023 y fue atendido por el Dr. Francisco Muñoz Naveda por presentar cuadro clínico de PIELONEFRITIS CRONICA OBSTRUCTIVA correspondientes a CIE10 N111 motivo por el cual mencionado galeno le prescribe tratamiento médico y reposo absoluto desde 15/06/2023 hasta 16/06/2023.

Este consultorio entrega al interesado el presente certificado para fines convenientes.

*Dra. María Inés Prado Salas*  
**MÉDICO CIRUJANA**  
Reg. Senescyt: 1018-2019-2395538

Calceta, 20 de Junio de 2023

